

DECRETO N° **2729** /
PADRE LAS CASAS,

07 AGO. 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.515 de 15 de Diciembre del 2011 y sus modificaciones posteriores sobre Presupuesto Municipal de Padre Las Casas.
- 3.- El **Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios Barrio Pulmahue Selección 2012**, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 13 de julio del 2012, entre tales partes.
- 4.- La Resolución N° 00986, de fecha 20 de julio del 2012, que aprueba **Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios Barrio Pulmahue Selección 2012**.
- 5.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, existe la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- 2.- El programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, así como con aportes adicionales del Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas.
- 3.- Que en virtud de lo anterior, se hizo necesario suscribir el **Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios Barrio Pulmahue Selección 2012**, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

DECRETO:

- 1.- *Apruébese* el “**Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios Barrio Pulmahue Selección 2012**”, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 13 de julio del 2012, entre tales partes.
- 2.- *Considérese* el contenido del referido convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- *Designese* Supervisor del presente Convenio, a don **PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**, Director Desarrollo Comunitario o quien legalmente subroge o reemplace.

4.- *Impútese* la aplicación del Presente Decreto Alcaldicio a la cuenta contable Municipal 214.05 "Administración de Fondos" y el gasto a la Cuenta Contable Municipal 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración", con cargo a la Resolución N° 00986 de fecha 20 de julio de 2012, que aprueba y pone en ejecución el "Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios Barrio Pulmahue Selección 2012", entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo IX Región
- Secretaría Municipal
- Departamento de Vivienda
- Adquisición y Finanzas (2)
- Control
- Dideca
- Asesoría Jurídica (113046)
- Oficina de partes
- ID: _____



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASES I
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO PULMAHUE**

Selección 2012

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Temuco, a 13 de Julio del 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en adelante la "SEREMI", Rut N° 61.834.000-7, representada por su Secretaría Regional Ministerial, doña **PAZ ALEJANDRA SERRA FREIRE**, arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 7.050.458-8, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Arturo Prat 834 de la ciudad de Temuco, y la Municipalidad de Padre las Casas, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.564.349-7 ambos domiciliados, para estos efectos en Maquehue N°1441, comuna de Padre las Casas, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Res. Ex. N° 00858 del 03 de Julio del 2012, se ha seleccionado en la comuna de Padre Las Casas, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



Nombre Barrio	Pulmahue	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Los Queltrehues
	Sur	Los Ruiseñores
	Oriente	Calle Painemilla
	Poniente	Av. Maquehue
Número de viviendas	536	

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 10 de Julio del 2012, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad Villarrica, aprobado por Resolución (E) N° 00890 del 13 de Julio del 2012, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá realizar las siguientes gestiones: habilitar una oficina barrial; designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio; Integrar una Mesa Técnica Comunal y contratar, a lo menos, 2 profesionales con experiencia deseable de a lo menos 3 años en el área social y urbana, según corresponda. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:



PRODUCTO	N°	Subproductos
Estudio Técnico de Base (Pauta MINVU)	1.1	Documento que contiene el diagnóstico del barrio que compila fuentes primarias y secundarias del barrio. Incluye información base proporcionada en expediente de postulación.
	1.2	Resultados Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU).
Autodiagnósticos con los vecinos (Pauta MINVU)	2.1	Informe con resultados de talleres segmentados por grupos etarios, género y organizaciones del barrio.
	2.2	Resultados marchas exploratorias realizadas con vecinos por grupos etarios y género abarcando todo el polígono de Barrio.
Diagnóstico compartido (Pauta MINVU)	3.1	Informe que consolida resultados diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan Integral o Plan Maestro de Recuperación de Barrio.
Hito Inaugural (Pauta MINVU)	4.1	Ceremonia diseñada con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio. Incluye registro gráfico y audiovisual.
Obra de confianza	5.1	Identificación y validación de obra de confianza entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio.
Perfiles de proyectos de las obras físicas (Pauta MINVU)	6.1	Incluye diseño de proyectos y preparación de bases de licitación. Estos deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos. Programación inicial de ejecución de obras.
	6.2	Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.
Consejo Vecinal de Desarrollo constituido (Pauta MINVU)	7.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418, incluye Informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantenimiento del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad.
	7.2	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y contrato de barrio y programación de actividades.
Contrato de Barrio, elaborado y suscrito (Pauta MINVU)	8.1	Desarrollo de estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, incluye organización de proceso masivo de priorización vecinal de obras, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.
Informe final de la fase (Pauta MINVU)	9.1	Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo.
	9.2	Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de

SOLANGE CARMINE ROJAS
ASESOR JURIDICO
MINVU REGION DE LA PAMPA
MINISTRO DE FZ



Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Términos de Referencia Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá:

Un Monto Total de 900 UF (calculadas al 01 de Mayo del 2012), bajo la siguiente modalidad:

- 1.- 60% al momento de suscribir el convenio, equivalente a 540 UF, que se considera como anticipo;
- 2.- El saldo correspondiente al 40%, equivalente a 360 UF, se transferirá en Diciembre del presente año.

La transferencia correspondiente al mes de Diciembre, se ejecutará cuando la SEREMI emita una pre-aprobación del informe Final de Fase I.

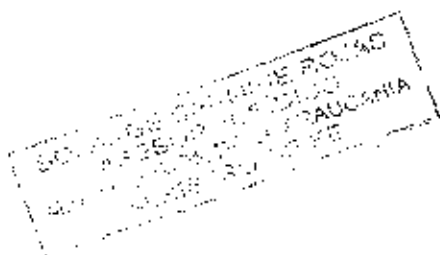
El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y VºBº del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

DECIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.



UNDECIMO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar la constitución del equipo además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:

Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área Intervención social; experiencia en el manejo de metodologías participativas; certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

Una vez definido el Equipo de Barrio y validado éste por el Coordinador Regional del Programa y la SEREMI de V. y U., deberán participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DUODECIMO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respecto a implementación territorial:
 - Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
 - Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
 - Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como secretario ejecutivo de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
 - Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
 - Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
 - Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
- Respecto a asistencia técnica:
 - Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
 - Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.



- Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO TERCERO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente Instrumento, estará a cargo del Coordinador del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO CUARTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

DÉCIMO QUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO SEXTO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.



DÉCIMO SEPTIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio que ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo quinto del presente Convenio. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de estándares mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO: La personería de Doña PAZ ALEJANDRA SERRA FREIRE, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 32, (V. y U.), del 20 de abril del año 2010; y la de don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO para comparecer en representación del Municipio de Padre las Casas consta en Decreto Alcaldicio N°2737 del 6 de Diciembre del 2008.



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

PAZ ALEJANDRA SERRA FREIRE
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO





**APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO
PULMAHUE DE PADRE LAS CASAS**

RESOLUCION N° 00986

TEMUCO, 20 JUL 2012

VISTOS:

- 1.-El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
- 2.-El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976. Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
- 3.-La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.-El DS. N° 14 (V y U) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial el 12/04/2007.
- 5.- La Res. (e) N° 3264, emanada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con fecha 23 de Abril de 2012, que llama al municipio de Padre las Casas a la postulación de barrios.
- 6.- La Res. N° 858, de fecha 3 de Julio de 2012, emanada de la SEREMI de V. y U. Región de la Araucanía, que aprueba la selección de Barrios a intervenir dentro del marco del Programa Regular de Recuperación de Barrios.
- 7.- La Res. N° 890, de fecha 13 de Julio de 2012, emanada de la SEREMI de V. y U. Región de la Araucanía, que aprueba el convenio de cooperación del Programa de Recuperación de Barrios 2012, de la comuna de Padre las Casas.
- 8.- El Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Pulmahue, Comuna de Padre las Casas, de fecha 13 de Julio del 2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre las Casas.
- 9.-El D.S. N° 32 del 20 de Abril del año 2010 que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, así como con aportes adicionales del Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas.

DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Apruébese el Convenio de Implementación Fase 1 del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Pulmahue, Comuna de Padre las Casas, de fecha 13 de Julio del 2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre las Casas.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ENVÍESE



HRE/GER/ROU/SRU/CGS

Distribución: ~~Sección Administrativa SEREMI MINVIU Región de la Araucanía~~

- Sección Administrativa SEREMI MINVIU Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.